



Referencia:	2025/5474H
Procedimiento:	Expedientes de contratación (temporal, nombramiento interino)
Interesado:	
Representante:	
CONCEJALIA DE PERSONAL (GRADSOCIAL)	

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

7. CONCEJALIA DE PERSONAL. Referencia: 2025/5474H.

PROPIUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS SOBRE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA (PERSONAL LABORAL).

Vista la conveniencia de proceder a la cobertura de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, incluida en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, que actualmente se halla vacante debido a que la empleada pública que ocupaba la misma ha pasado a la situación de jubilación en fecha 7 de marzo de 2025.

Visto que el informe, de 15 de mayo de 2025, emitido por el Técnico municipal de Cultura y Patrimonio responsable de la Sección de Cultura del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por el que pone de manifiesto la urgente necesidad de cubrir de forma urgente esta plaza de Auxiliar de Biblioteca para atender las necesidades del servicio, tales como necesidades de los ciudadanos, registro y ordenación de fondos, fomento de la lectura y actividades del libro y bibliotecas y otros servicios derivados de la misma, y en base a que el servicio de biblioteca es uno de los obligatorios para ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes, en base al artículo 26.1.B Ley 7/1985 reguladora de bases del régimen local.

Considerando que la vigente plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento está prevista la plaza de Auxiliar de Biblioteca (BORM N° 126, 02-06-2023) y en la plantilla de 2025 pendiente de aprobación definitiva igualmente está prevista la indicada plaza (acuerdo de pleno de 24 de abril de 2025 y anuncio de aprobación inicial de presupuesto y plantilla municipal insertado en el BORM N° 102, 06-05-2025).

Considerando que la vacante se ha producido en el presente ejercicio debido a jubilación y que la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2025 está pendiente de aprobación.

Considerando que el artículo 20.Dos.2 (dedicado a la oferta de empleo público) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada) establece que las vacantes ocupadas por personal laboral temporal por vacante deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en



que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en el siguiente, salvo que se decida su amortización.

Considerando que asimismo la Disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, señala que las Administraciones Públicas podrán nombrar personal interino en las plazas vacantes que se produzcan en el ejercicio presupuestario por jubilación, y que esas vacantes ocupadas con personal interino se incluirán obligatoriamente en la oferta de empleo público del ejercicio en que se haya nombrado dicho personal y si ello no fuera posible, en la oferta del año siguiente.

Considerando la Disposición Adicional 4^a del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, regula el régimen aplicable al personal laboral del sector público, permitiendo que se suscriban contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando asimismo los artículos 8.2.c) y 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre la posibilidad de contratación de personal laboral temporal, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sobre la selección y contratación del personal laboral. Y visto el artículo 20.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogado), dándose cumplimiento en los términos previstos en el Informe de Personal, sobre la obligación de incorporar la plaza en la próxima oferta de empleo que se apruebe.

Considerando que las Bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia (BORM N° 16, 21-01-2020), prevén la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda efectuar la selección del personal con carácter temporal, siempre que resulte necesario o conveniente, acudiendo a distintos sistemas legales de selección, y siempre que se garantice el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (apartado 4 de la base primera).

Considerando que este Ayuntamiento carece de lista de espera o bolsa vigente para cubrir plazas de Auxiliar de Biblioteca y que, asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM 244, 21-10-2022) prevé la cobertura de puestos de trabajo de entidades locales mediante listas de espera de la Administración Regional, estableciendo dicho precepto de forma expresa que las entidades locales de la Región de Murcia podrán seleccionar a su personal temporal acudiendo a las listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 21/05/2025, con nº de referencia 2025/190 y con resultado Fiscalización de conformidad.



Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, que se halla vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, que tiene las siguientes características, de conformidad con la vigente plantilla y Relación de puestos de Trabajo de este Ayuntamiento:

Naturaleza: Personal Laboral, Titulación Exigida: Graduado Escolar/ESO, Grupo de Cotización 7, Nivel: 15, Complemento Específico: 6.425,58, Denominación: Auxiliar de Biblioteca.

Segundo.- Proceder a la cobertura del puesto a través de la lista de espera de la que disponga la Administración Regional, para lo que se remitirá el presente acuerdo al Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (art. 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre).

Tercero.- Facultar al Sr. Concejal delegado de Recursos Humanos para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alhama de Murcia, en la fecha de la firma digital.

Fdo. Antonio José Sibina Sánchez

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS

[Delegación por Resolución de Alcaldía N° 2025000037, 10-01-2025]